

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017**  
**MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**  
 SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO  
 MUJER Y TRABAJO (01)

Partida	: 27
Capítulo	: 02
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.477.082
09		APORTE FISCAL		7.476.582
	01	Libre		7.476.582
15		SALDO INICIAL DE CAJA		500
		GASTOS		7.477.082
21		GASTOS EN PERSONAL	02	276.286
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		305.597
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.894.699
	01	Al Sector Privado	03	3.249.309
	005	Programa "4 a 7"	04	2.937.559
	006	Mujer, Asociatividad y Emprendimiento		311.750
	03	A Otras Entidades Públicas		3.645.390
	001	Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar	05,06	3.645.390
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500

**GLOSAS :**

01 El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.

02 Incluye:

d) Convenios con personas naturales

- N° de personas

- Miles de \$

16  
276.286

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.

03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.

Las entidades ejecutoras del sector privado que se contraten para la ejecución del programa deberán hacerlo mediante convocatoria pública. Las transferencias efectuadas deberán publicarse en el sitio web del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, indicándose los montos, la finalidad de la transferencia, las personas jurídicas o naturales

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017**  
**MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO  
MUJER Y TRABAJO (01)

Partida	: 27
Capítulo	: 02
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

receptoras de recursos y los objetivos alcanzados.

- 04 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595.  
Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.
- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.  
Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con instituciones del sector privado.
- 06 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.